

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO (01,02,03,04,15)

Partida	:	18
Capítulo	:	01
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		112.369.302
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		709.853
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		709.853
09		APORTE FISCAL		110.439.157
	01	Libre		110.439.157
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.100.292
	02	Del Gobierno Central		1.100.292
	005	IVA Concesiones Transantiago	05	1.100.292
15		SALDO INICIAL DE CAJA		120.000
		GASTOS		112.369.302
21		GASTOS EN PERSONAL	06,07	27.518.055
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	08,09	8.963.362
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		682.275
	01	Al Sector Privado		682.275
	005	Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza	10	542.293
	012	Convenio MINVU - Instituto Forestal		25.750
	500	Instituto de la Construcción		103.421
	502	Instituto Nacional de Normalización		10.811
25		INTEGROS AL FISCO		6.702
	01	Impuestos		6.702
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.113.251
	03	Vehículos		144.200
	04	Mobiliario y Otros		64.470
	05	Máquinas y Equipos		43.260
	06	Equipos Informáticos		1.233.577
	07	Programas Informáticos	11	2.627.744
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		27.528.818
	01	Estudios Básicos		271.206
	02	Proyectos		27.257.612
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		43.515.879
	01	Al Sector Privado		43.139.578

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO (01,02,03,04,15)

Partida	: 18
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	027	IVA Concesiones Transantiago		1.100.292
	037	Cumplimiento Convenio MINVU-PNUD	12,13	514.280
	041	Convenio Universidades	13	44.200
	045	Convenio MINVU - GBC	13	494.400
	046	Convenio MINVU - SERNAC	13	30.900
	047	Convenio MINVU - Fundacion Chile	13	41.200
	124	Subsidio Complementario		256.702
	125	Subsidio a la Originación		3.040.838
	126	Subsidio Implícito		16.888
	127	Subsidios Leasing		5.398.963
	129	Subsidios Cartera Hipotecaria		28.641.931
	134	Subsidio al Arriendo		3.558.984
	03	A Otras Entidades Públicas		376.301
	001	Otras Transferencias a SERVIU	14	376.301
34		SERVICIO DE LA DEUDA		40.950
	07	Deuda Flotante		40.950

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos
- 02 Los actos administrativos que establezcan ayudas estatales destinadas a la obtención de soluciones habitacionales y sus modificaciones, deberán ser visados por la Dirección de Presupuestos cuando tengan incidencia financiera y/o presupuestaria. Igual visación se requerirá respecto de los instrumentos que regulan los programas de Desarrollo Urbano que presenten tal incidencia.
- 03 Durante el primer semestre del año 2014 el Ejecutivo proporcionará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la información correspondiente a los deudores hipotecarios que se encuentren dentro de los dos primeros quintiles de vulnerabilidad, según puntaje de Ficha de Protección Social, así como su condición de morosidad. Esta información considerará hasta los programas del año 2005.
- La información que entregue el MINVU deberá incluir la distribución de deudores hipotecarios por quintil de vulnerabilidad según puntaje de la Ficha de Protección Social, y según tipo de acreedor (SERVIU o Banca).
- 04 Antes del 31 de marzo de 2014, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con las metas de pavimentos participativos por región para el año 2014. Asimismo, el MINVU deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas.
- 05 La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la utilización de estos dineros y sus beneficiarios.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO (01,02,03,04,15)

Partida	: 18
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06	Incluye :			
	a)	Dotación máxima de personal		1.177
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		219.917
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En Territorio Nacional en Miles de \$		260.080
		- En el Exterior en Miles de \$		17.867
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		1.296.623
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		57
		- Miles de \$		727.289
07		Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 56 personas para el conjunto de la Subsecretaría y de los SERVIU con un gasto total anual máximo de M\$1.000.471. Estas personas tendrán la calidad de Agentes Públicos, y desarrollarán labores de fiscalización relacionadas con el control de programas de vivienda, gestión de grandes proyectos de desarrollo urbano y de vialidad urbana que atiende el Ministerio.		
		Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las respectivas tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose su destinación.		
08	Incluye :			
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		179.308
09		Con cargo a estos recursos se destinarán M\$ 1.320.610 para la contratación de estudios de planificación urbana (IPT) y adecuaciones de estudios existentes que abarquen los niveles regionales, intercomunales y/o comunales, y se podrán financiar los gastos asociados a la licitación, contratación y difusión de estos estudios así como la publicación de los instrumentos. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá realizar Convenios con Municipalidades y/o Gobiernos Regionales cuando exista financiamiento compartido. El MINVU informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional y a las Comisiones de Vivienda de la Cámara de Diputados y del Senado, el estado de avance de las licitaciones y ejecución de dichos estudios.		
10		Recursos destinados a financiar el convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, suscrito con la finalidad de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes al primer y segundo quintil de ingresos, en aquellas localidades en donde no existan suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores, en el marco de los programas habitacionales de dicha cartera. Asimismo, en el Marco de los Programas Urbanos del Ministerio, permitirá promover iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos concursables en aquellas comunas y/o localidades convenidas entre ambas partes. Previo a la ejecución del gasto, la		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO (01,02,03,04,15)

Partida	: 18
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

Fundación deberá presentar el programa de actividades a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web la información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

La Subsecretaría deberá enviar copia de dicho convenio a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Asimismo, se deberá entregar un informe de avance a las Comisiones de Vivienda del Senado y Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en septiembre de cada año por parte del Ministerio de Vivienda.

11 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

12 Con estos recursos se podrán financiar exclusivamente actividades relacionadas con el ámbito urbano, tales como estudios, asesorías, consultorías, publicaciones, seminarios y talleres.

13 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la utilización de los recursos, proyectos realizados y objetivos logrados de acuerdo al convenio celebrado.

14 Para gastos de inversión originados por situaciones de emergencia, definidos mediante resolución fundada del Ministro de Vivienda y Urbanismo, con copia a la Dirección de Presupuestos.

Tratándose de situaciones calificadas como de calamidad pública (terremotos, inundaciones, aluviones, etc.) se podrá financiar todo tipo de gastos, con excepción de aquellos asociados a personal.

Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.

15 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo encargará un análisis por región del programa contenido en el DS N° 49, del mismo Ministerio, y un estudio de la reconstrucción, realizado por un organismo internacional o universidad de prestigio. Estos estudios podrán contratarse por modalidad de trato directo, y se darán a conocer antes del 28 de febrero de 2014.